

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



RESOLUCIÓN Nº

0345 72 MAY 2017

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado Inventario de Fauna y Flora presente en las áreas protegidas de la empresa Palmeras de la Costa S.A., presentada por el Jefe HSEQ de la citada empresa con identificación tributaria N° 860.031.768-0"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que GUSTAVO PADILLA ZEQUEIRA identificado con C.C. Nº 77.034.515, en calidad de Jefe HSEQ de Palmeras de la Costa S.A., con identificación tributaria N° 860.031.768-0, solicitó a Corpocesar permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado Inventario de Fauna y Flora presente en las áreas protegidas de la empresa Palmeras de la Costa S.A.

Que mediante oficio DG-2400 de fecha 19 de diciembre de 2016, con reporte de entrega del 27 de diciembre del año en citas, la Dirección General, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar:

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado Inventario de Fauna y Flora presente en las áreas protegidas de la empresa Palmeras de la Costa S.A., presentada por el Jefe HSEQ de la citada empresa con identificación tributaria N° 860.031.768-0 con identificación tributaria N° 860.031.768-0, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

5INA

Continuación Resolución N° de 2 MAY 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de recolección de especimenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado Inventario de Fauna y Flora presente en las áreas protegidas de la empresa Palmeras de la Costa S.A., presentada por el Jefe HSEQ de la citada empresa con identificación tributaria N° 860.031.768-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 309-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Jefe HSEQ de la empresa Palmeras de la Costa S.A., con identificación tributaria N° 860.031.768-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ESPERANZA CHARRY MORON DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista Appediente: CJA 309-2016

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015